

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA Y EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORIA**, con RUC 20131378972, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo N° 114 distrito de Jesús María, debidamente representada por el Contralor General de la República señor Fuad Khoury Zarzar, identificado con DNI N° 08235709; y de la otra parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **EL OSCE**, con RUC 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, en los términos y condiciones siguientes:

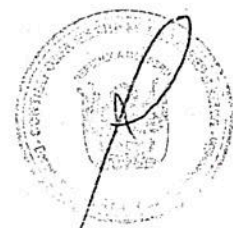
**LA CONTRALORÍA** de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

**EL OSCE** es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Legislativo N° 1017 del 01 de febrero de 2009, Ley de Contrataciones del Estado, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentran: velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Dicha norma establece en su Novena Disposición Complementaria Final que, toda referencia hecha al CONSUCODE o a las competencias, funciones y atribuciones que esta institución venía ejerciendo se entenderán hechas a **EL OSCE**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de diciembre del 2001, **LA CONTRALORÍA** y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE (hoy **EL OSCE**) celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuya duración es indefinida, mediante el cual se comprometieron mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para el logro de los fines propios de cada institución. El convenio tiene entre sus objetivos la mejora y colaboración en los siguientes ámbitos: normativo; investigaciones y publicaciones; capacitación; proyectos; acciones de supervisión y control gubernamental e institucional.

Con fecha 29 de mayo de 2008, **LA CONTRALORÍA** y el CONSUCODE, (hoy **EL OSCE**) celebraron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se facilita el acceso de **LA CONTRALORIA** a las bases de datos que administra el CONSUCODE, para fines del planeamiento de acciones de control en materia de las contrataciones y adquisiciones de las entidades públicas.



Con fecha 23 de noviembre de 2011, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre LA CONTRALORÍA y EL OSCE, que tiene por finalidad viabilizar labores conjuntas orientadas a potenciar las acciones de control y supervisión en materia de contrataciones del Estado en el ámbito de sus competencias. Sobre la base de este acuerdo, LA CONTRALORÍA acoge la solicitud de EL OSCE a fin de extender el objeto de colaboración.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante la presente Adenda, ambas partes acuerdan ampliar el ámbito de cooperación interinstitucional a fin de que LA CONTRALORÍA brinde a EL OSCE aplicativos de programas fuentes y estructuras de datos para uso en sistemas de información y gestión administrativa.

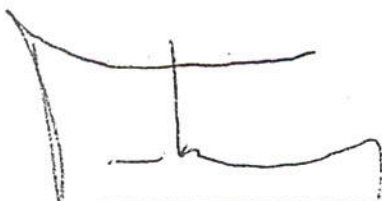
**CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO TÉCNICO**

Se deja expresa constancia que ejecutada la transferencia de los aplicativos mencionados, es responsabilidad de la entidad receptora, todo lo relacionado con las licencias y modificaciones que requieran efectuarse para su funcionamiento, de acuerdo a las características que administra EL OSCE.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEMAS DISPOSICIONES**

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito el 23 de noviembre de 2011, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de conformidad, la presente Adenda es suscrita por la partes en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los .....15..... días del mes de ..... JUNIO..... del año dos mil doce.



**FUAD KHOURY ZARZAR**  
Contralor General de la República



**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva

